



NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS POR ACTIVIDADES EN EL GRADO EN INGENIERÍA DE OBRAS PÚBLICAS

(Aprobado en la Comisión Académica del Título de Grado en Ingeniería de Obras Públicas del día 29 de octubre de 2012)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, define en el capítulo III las directrices que deben tener en cuenta las Universidades a la hora de diseñar los títulos de Graduado, señalando en el artículo 12.8 el posible reconocimiento de hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios a los estudiantes que participen en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

Por su parte, la "Normativa por la que se establecen las condiciones generales para llevar a cabo el reconocimiento de créditos por actividades en estudios universitarios de Grado", aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Valencia en sesión de fecha 27 de mayo de 2010, regula las condiciones generales que deben cumplirse para llevar a cabo el reconocimiento académico de créditos por la participación de los estudiantes en alguna de las actividades descritas.

La Memoria de Verificación del Grado en Ingeniería de Obras Públicas establece que el estudiante puede escoger hasta 6 créditos por la realización de alguna o algunas de las actividades relacionadas en el apartado 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007 para completar los 66 créditos de optatividad.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 4 de la "Normativa de Régimen Académico y Evaluación del alumnado", define ampliamente las competencias de las Comisiones Académicas de los Títulos de Grado, atribuyendo la Memoria de verificación del Grado en Ingeniería de Obras Públicas a la C.A.T., expresamente, competencias en materia de reconocimiento de créditos.

En consecuencia, definido por las previsiones normativas anteriores el ámbito en el que se contienen las actividades que puedan ser objeto de reconocimiento, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para efectuar los correspondientes reconocimientos, y en base a ello se fijan las determinaciones que a continuación se detallan.

Artículo único. Consideraciones Generales.

1. Esta normativa tiene por finalidad servir de complemento a las previsiones en materia de reconocimiento de créditos por actividades comprendidas en la "Normativa por la que se establecen las condiciones generales para llevar a cabo el reconocimiento de créditos por actividades en estudios universitarios de Grado" aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Valencia en sesión de fecha 27 de mayo de 2010 y la Oferta General que para cada Curso Académico apruebe la Subcomisión de Reconocimiento de Créditos.
2. Para que una Actividad pueda ser reconocida será requisito imprescindible que haya sido cursada o realizada mientras el estudiante esté matriculado en la titulación en la que solicita el reconocimiento.
3. Previa solicitud por parte del estudiante, el reconocimiento de créditos será competencia de la C.A.T., que resolverá directamente o mediante otro órgano, colegiado o unipersonal, de la E.R.T. designado a este efecto por la C.A.T. La solicitud se resolverá previa propuesta de la Dirección de la E.R.T.
4. Únicamente serán susceptibles de reconocimiento Actividades contempladas, para cada Curso Académico, en la "Oferta General para reconocimiento de créditos por actividades



en estudios de universitarios de Grado” por la Subcomisión de Reconocimiento de Créditos de la Universidad Politécnica de Valencia.

5. La C.A.T. del Grado en Ingeniería de Obras Públicas, antes del inicio de cada Curso Académico, adoptará los correspondientes Acuerdos de inclusión de actividades en la “Oferta General para reconocimiento de créditos por actividades en estudios de universitarios de Grado”, trasladando la oportuna petición a la Subcomisión de Reconocimiento de Créditos de la Universidad Politécnica de Valencia.

6. Procedimiento. Salvo en aquellos casos en los que el reconocimiento se tramite de oficio por la E.R.T., los estudiantes realizarán la solicitud de reconocimiento de créditos a través de la aplicación implementada a estos efectos acompañada de la documentación que acredite la actividad realizada. Los estudiantes podrán presentar solicitud de reconocimiento de créditos por actividades durante todo el año, una vez realizada la actividad que pueda dar derecho al reconocimiento de créditos.

Disposiciones adicionales.

1ª. Excepcionalmente la C.A.T. del Grado en Ingeniería de Obras Públicas podrá considerar cualquier solicitud que no se atenga al cumplimiento de estas normas, siempre que no contradiga ninguna normativa de rango superior.

2ª. Sin perjuicio de la superior opinión, en su caso, de los Tribunales de Justicia y de la Subcomisión de Reconocimiento de Créditos de la Universidad Politécnica de Valencia, corresponde a la C.A.T. del Grado en Ingeniería de de Obras Públicas la interpretación de esta norma.